

¡¡Hasta el 30 de septiembre de 2020!!

ORDEN FYM/399/2015, de 12 de mayo, de Junta de Castilla y León;
publicada nueva convocatoria 2020 orden de 09 de julio.

¿QUÉ SON? Estas ayudas tienen como finalidad ampliar los recursos forestales y mejorar su calidad, financiando la reforestación y la creación de superficies forestales en el territorio de Castilla y León y, posteriormente, asegurando su consolidación mediante la concesión del derecho a percibir un determinado importe por la superficie forestada que sirva para el mantenimiento de las repoblaciones realizadas en éstas.

¿QUÉ SE FINANCIA?

Reforestación y creación de superficies forestales.

- Preparación del terreno, adquisición de plantas, protección de las mismas mediante tutores o protectores y la plantación en sí.
- Obras complementarias a la forestación necesarias para su supervivencia: vías de acceso y puntos de agua para prevención de incendios, cortafuegos y cerramientos.

Prima de mantenimiento.

En ningún caso para entidades públicas.

- Prima anual por cada hectárea forestada para cubrir los gastos del mantenimiento de la masa implantada por un período de cinco años.

Las condiciones técnicas para la ejecución de los trabajos (planta forestal, especies, labores, mantenimientos...) las determinan los servicios técnicos de Junta de Castilla y León en sus «Cuadernos de Zona 2014-2020» y «Requerimientos Técnicos Reforestación y creación de superficies forestales 2014-2020».

¿PARA QUIÉN?

- Las entidades públicas propietarias de tierras. En el caso de tierras pertenecientes al Estado o a la Comunidad Autónoma sólo se podrá conceder la ayuda a la forestación cuando el organismo que gestione dichas tierras sea un organismo privado o una entidad local.

- Las personas físicas o las personas jurídicas de derecho privado legalmente constituidas, propietarias o usufructuarias de tierras.
- Las agrupaciones de las personas relacionadas en el punto anterior que, aun careciendo de personalidad jurídica, se constituyan con la finalidad principal de realizar en común las actuaciones previstas en esta orden.
- Las Comunidades de Bienes propietarias o usufructuarias de tierras.

¿QUÉ FINCAS PUEDEN REFORESTARSE?

- Parcelas que estén identificados en el SIGPAC (<http://www.sigpac.jcyl.es/visor/>) en alguno de los usos determinados.
- La **superficie** por solicitud será de **mínimo 5 hectáreas** (hasta 100 hectáreas).
- Si sus parcelas no alcanzan la superficie mínima, puede **agruparse** con otros propietarios.
- Todas las parcelas deben encontrarse en el mismo término municipal o en términos colindantes de una misma provincia.
- Es imprescindible que, una vez reunidas todas las parcelas, el **área continua e independiente de actuación sea de al menos 2 Has.**

Usos SIGPAC	
Código	Descripción
PA	Pasto con arbolado
PR	Pasto arbustivo
PS	Pastizal
TA	Tierras arables
TH	Huerta
IM	Improductivos

Los terrenos plantados quedarán excluidos del pastoreo desde el comienzo de los trabajos, y pasarán a ser forestales con la consideración de montes.

¿QUÉ LE OFRECE FORESA?

FORESA le ofrece la gestión de la subvención frente a la administración, y la ejecución de los trabajos de implantación y mantenimiento.

¡¡Sin ningún coste para Ud!!

Más información en [esta web](#) de Junta de Castilla y León

